

ARGENTINA



Sexta Comisión, 68^a sesión de la Asamblea General

El Estado de derecho en el orden interno e internacional

Intervención de la Delegación argentina

10 de octubre de 2013

Sixth Committee, 68th session of the General Assembly

The rule of law at the national and international levels

Statement by the Argentine delegation

10 October 2013



Misión Permanente de la
República Argentina
Naciones Unidas

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Señor Presidente,

La delegación argentina adhiere a la intervención pronunciada por Cuba en nombre CELAC.

Señor Presidente, mi delegación agradece al Secretario General por la presentación de su informe A/68/213.

Señor Presidente, el fortalecimiento del estado de derecho involucra varios aspectos cruciales:

a) la creación de capacidades: las Naciones Unidas están involucradas en el fortalecimiento del Estado de Derecho en numerosísimos Estados Miembros de todas las regiones, en todos los contextos, desde la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz hasta el desarrollo. Para esas actividades, es esencial el compromiso de los Estados Miembros a través de su participación en las Misiones de Paz de las Naciones Unidas.

Ello es particularmente importante en las situaciones de conflicto o de post-conflicto. Al respecto, al establecer los mandatos, se debe abordar con la prioridad debida la capacidad de asegurar la vigencia del estado de derecho, en particular el fortalecimiento de los poderes judiciales internos y los sistemas de policía. Este objetivo hace a la tarea propia del Consejo de Seguridad, y se ha visto plasmado, cada vez más, en los mandatos de este órgano.

Un aspecto crucial en la creación de capacidades es la difusión del derecho internacional público. En un momento en que la comunidad internacional considera medidas para fortalecer el estado de derecho, el Programa de Asistencia de Asistencia en la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y la Comprensión más amplia del Derecho Internacional, que por décadas ha provisto entrenamiento a funcionarios y académicos de todos los países del mundo, carece completamente de financiamiento y corre peligro de ser descontinuado. La Argentina exhorta a los Miembros de las Naciones Unidas a que, cuando se considere el tema 80 de la agenda, tomemos las medidas pertinentes para asegurar que el Programa cuente con recursos financieros necesarios para continuar sus importantes actividades.

b) la lucha contra la impunidad: el sometimiento ante la justicia de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos es esencial. Afortunadamente, la comunidad internacional ha superado el paradigma “justicia versus paz” y hoy, justicia y paz son objetivos no sólo compatibles, sino también complementarios.

En relación con lucha contra la impunidad, la comunidad internacional es testigo de la notable evolución de la justicia criminal internacional. A partir de 1998, con la conclusión del Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional, la lucha contra la impunidad ha evidenciado una clara transición de la era de los tribunales ad hoc hacia un sistema permanente de justicia penal internacional fundado en la Corte.

La Corte Penal Internacional es uno de los logros más significativos de la comunidad internacional, y desempeña un rol central en la lucha contra la impunidad. La lucha contra

la impunidad respecto de los crímenes del Estatuto de Roma requiere en muchos casos un fortalecimiento de los sistemas judiciales y de investigación internos, dado que la Corte Penal Internacional, en virtud del principio de complementariedad, no actúa “en lugar de” la justicia interna, sino que tiene un rol subsidiario.

También es destacable el avance que se ha evidenciado en la comunidad internacional en el desarrollo de normas y estándares relativos al derecho a la verdad, el derecho a la justicia, el derecho a la reparación y las garantías de no repetición, como pilares para combatir la impunidad, y nos congratula que en 2011 el Consejo de Derechos Humanos estableciera un Relator Especial de Naciones Unidas para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y la garantías de no repetición en casos de violaciones graves de los derechos humanos así como de violaciones serias de derecho internacional humanitario.

c) el fortalecimiento de la institucionalidad democrática: quisiera destacar el rol de la cooperación y concertación regional para el fortalecimiento del Estado de derecho. La Argentina destaca el compromiso de la región Latinoamericana con la vigencia y el fortalecimiento del estado de derecho, en particular la adopción de cláusulas democráticas en los mecanismos de integración regionales. Mi país ha impulsado mecanismos regionales de fortalecimiento del orden democrático, como la Carta Democrática Interamericana, el Compromiso Democrático del MERCOSUR, la “Cláusula Democrática” de la Unión Sudamericana de Naciones (UNASUR), la Declaración Especial sobre “la Defensa de la Democracia y el Orden Constitucional en Iberoamérica” y la negociación en curso de la “Cláusula Democrática” a adoptarse en el marco de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). La Argentina quisiera una vez más reafirmar su firme compromiso con la preservación de las instituciones democráticas, el estado de derecho, el orden constitucional, la paz social y el respeto irrestricto de los derechos humanos, y reafirma que debe ser rechazado cualquier intento de alterar la institucionalidad democrática.

Señor Presidente:

Finalmente, quisiera referirme al subtópico de esta sesión, la solución de controversias internacionales.

La solución pacífica de controversias es uno de los pilares de la comunidad internacional moderna. En el esquema de la Carta, la Corte Internacional de Justicia juega un rol central - que heredara de la Corte Permanente de Justicia Internacional- como órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

Es importante destacar la necesidad de que las partes en una controversia cumplan de buena fe las decisiones de la Corte, y se abstengan de adoptar medidas unilaterales que pudieran agravarla.

En adición a la Corte, también corresponde destacar el papel de otros tribunales especializados en ramas particulares del derecho internacional, entre los cuales mi país desea destacar al Tribunal Internacional sobre el Derecho del Mar.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptada en 1982, es un instrumento notable por su contribución a la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre las naciones. El Tribunal del Mar, órgano judicial creado por la Convención, es la parte esencial del régimen específico para la solución de controversias por ella establecido.

La Argentina es una de las 29 Partes en la Convención que ha aceptado la jurisdicción del Tribunal del Mar, y destaca su rol en la solución de controversias en materia de derecho del mar.

Pero en la solución de las controversias internacionales también existen otros métodos, a los que también se refiere la Carta, y ellos son mencionados también en la Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho, adoptada el 24 de septiembre de 2012 (A/Res/67/1). Entre los medios de solución pacífica a disposición de la organización y sus Estados miembros se debe destacar, asimismo, el rol de buenos oficios que la organización puede encomendar al Secretario General.

Mi país estima pertinente destacar la necesidad de que las partes en una controversia cumplan, de buena fe, los llamados a negociar que, con el fin de coadyuvar a la solución pacífica de una controversia, hagan o hayan hecho los órganos de la organización, incluida la Asamblea General. Por su parte, los Estados ajenos a una controversia deben asimismo abstenerse de conductas susceptibles de frustrar el cumplimiento de la obligación de las partes en ella de resolverla pacíficamente.

Quisiera subrayar que la posibilidad de que una misión de buenos oficios o cualquier otro medio de solución pacífica puedan alcanzar su objeto y fin depende del cumplimiento de buena fe de las obligaciones que pesan sobre las partes en esos procedimientos.

Muchas gracias.

Mr. Chairman,

Argentina adheres to the statement made by Cuba on behalf of CELAC.

My delegation thanks the Secretary General for his Report contained in document A/68/213.

Mr. Chairman,

The strengthening of the rule of law involves several key aspects:

a) capacity-building: the United Nations are involved in the strengthening of the rule of law in many Member States in all regional, in all contexts, from the prevention of conflicts and peace-keeping to development. For those activities, the commitment of Member States through their participation in peace-keeping missions is essential.

This is of particular importance in conflict and post-conflict situations. In this regard, when establishing mandates, priority must be given to the capacity to ensure the rule of law, and in particular the strengthening of the internal judicial system and police systems. This objective is more and more linked to the intrinsic work of the Security Council and as such it has been reflected in its mandates.

A crucial aspect in capacity-building is the dissemination of public international law. At a time where the international community is devoted to considering measures to strengthen the rule of law, the Programme of Assistance for the Teaching, Study, Dissemination and Wider Appreciation of International Law, which for decades has trained officials of all countries in the world is in a state of complete lack of funding, and runs the risks of being discontinued. Argentina calls on Members of the UN, when considering agenda item 80, to adopt the relevant measures to ensure the necessary financial resources so that the Programme of Assistance can continue with its important endeavours.

b) the fight against impunity: accountability for gross violations of human rights is crucial. Fortunately, the international community has overcome the “justice versus peace” paradigm and today peace and justice are not only compatible but also complementary objectives.

As regards the fight against impunity, the international community is witnessing the notable evolution of international criminal justice. Since 1998, with the adoption of the Rome Statute on the International Criminal Court, the fight against impunity has walked from the era of ad hoc tribunals towards a permanent international criminal justice system based in the ICC.

The ICC is one of the most significant achievements of the international community, plays a central role in the fight against impunity. Fighting impunity requires the strengthening of internal prosecutorial and judicial functions, as the ICC, due to the principle of complementarity, does not take the place of internal justice.

Also, I would like to highlight the progress made in the development of norms and standards on the right to truth, the right to justice, the right to reparation and the guarantees of non-recurrence, as pillar to combat impunity. We are pleased that the Human

Rights Council, in 2011, established a Special Rapporteur of the UN on the right to truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence in cases of gross violations of human rights and serious violations of international humanitarian law.

c) the strengthening of democratic institutions: I would like to underscore the role of regional cooperation and coordination for the strengthening of the rule of law. Argentina highlights the commitment of the Latin-American region to the respect for and strengthening of the rule of law, in particular the adoption of democratic clauses in regional integration mechanisms. In this regard, Argentina has fostered the creation of regional mechanisms for strengthening the democratic order, such as the Inter-American Democratic Charter, the Mercosur Democratic Commitment, the “Democratic Clause” of Union of South American Nations (Unasur), the Special Declaration on the Defense of Democracy and the Democratic Order in Ibero-America, and a similar clause for CELAC. We would like to once again reaffirm our commitment to the rule of law, constitutional order, the preservation of the democratic institutions, social peace and full respect of human rights, and reiterate that any attempt to alter the democratic rule is to be rejected.

Mr. Chairman,

I would finally like to refer to the sub-topic of this session: the peaceful settlement of international disputes.

The peaceful settlement of disputes is one of the pillars of the modern international community. In the scheme of the Charter, the International Court of Justice plays a central role – inherited from the International Court of Permanent Justice- as the principal judicial organ of the United Nations.

It is important to underline the need for parties to a controversy to comply in good faith with the decisions of the Court and to abstain from adopting unilateral measures that could aggravate such controversy.

In addition to the ICJ, we must also highlight the role of other tribunals, specialized in specific branches of international law, among which Argentina underscores the International Tribunal on the Law of the Sea.

The UN Convention on the Law of the Sea, adopted in 1982, is a notable instrument due to its contribution to peace, security, cooperation and friendly relations among nations. ITLOS, the judicial organ created by the Convention, is the key part of the specific regime for the settlement of disputes established by UNCLOS.

Argentina is one of the 29 Parties to UNCLOS having accepted the jurisdiction of UNCLOS, and we underscore its role in the settlement of disputes in the law of the sea.

But there are other means for the settlement of international disputes, also mentioned in the Charter, they are referred to in the Declaration adopted at the high level meeting of the General Assembly on the Rule of Law, on 24 September 2012 (A/Res/67/1). Among the

means available to the organization and its Member States we also stress the role of good offices that the UN can entrust to the Secretary General.

Argentina deems it necessary to remind the need that parties to a dispute comply, in good faith, with the calls made by the organs of the organization, including the General Assembly. Also, third parties to the dispute must refrain from conducts that could frustrate the fulfilling of the obligation of the parties to solve the dispute peacefully.

I would like to underscore that the feasibility that a mission of good offices –or any other method for the peaceful settlement- achieves its object and purpose depends on the compliance in good faith of the obligations vested upon the parties to such proceedings.

Thank you